



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 052-2022-MDSH/GM

Shupluy, 18 de mayo de 2022

VISTO:

Informe N° 106-2022-MDSH/DDHPS/D, con fecha 11 de mayo de 2022, Informe N° 174-2022-MDSH-GM/UL, de fecha 17 de mayo de 2022, Informe N° 135-2022-MDSH/ACP/FSRR, de fecha 11 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 2.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que se encuentran sujetas a la presente norma, todas las entidades y organismos integrados de Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007 estipula criterios para encargar al personal de la institución para realizar pagos en efectivo;

Que, mediante Informe N° 106-2022-MDSH/DDHPS/D, con fecha 11 de mayo de 2022, el Director de la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, presenta el requerimiento de SERVICIO DE PREPARACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS PARA LA CAMPAÑA DE TAMITE DE DNI, EN CUMPLIMIENTO AL "PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL AÑO 2022";

Que, mediante Informe N° 174-2022-MDSH-GM/UL, de fecha 17 de mayo de 2022, el Jefe de Unidad de Logística Informa que el requerimiento presentado por el monto de S/ 210.00 (Doscientos Diez con 00/100 soles) no puede contratarse y adquirirse a crédito, por lo que opina que los gastos para la actividad antes mencionada se efectúen a través de cheque por encargo interno;



Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

0107

Que, mediante Informe N° 135-2022-MDSH/ACP/FSRR, de fecha 11 de abril del 2022, el Asesor Contable y Presupuestal otorga la certificación presupuestal Nota N° 000000098, para el Plan: "PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL AÑO 2022", de la Municipalidad Distrital de Shupluy, con un presupuesto ascendente a S/. 26,760.00;

Que, mediante Directiva N° 004-2019/MDSH "DIRECTIVA DE RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS ASIGNADOS POR MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO" en el punto 5.5. *Se prohíbe la entrega de fondos bajo la modalidad "Encargos" a los que suscriben con la Municipalidad Distrital de Shupluy, contratos por locación de servicios o consultorías*, por lo señalado, es necesario otorgar encargo interno al Gerente Municipal, a fin de adquirir guano de isla para el cumplimiento de la implementación de Escuela de Campos de agricultores;

Que, por estas consideraciones y en uso de la facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2021-MDSH/A, de fecha 30 de diciembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a NORMA ROSA JIMÉNEZ SUAREZ, Director de la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, el encargo interno por el importe de S/ 210.00 (Doscientos Diez con 00/100 soles) para efectuar los gastos del SERVICIO DE PREPARACIÓN DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS PARA LA CAMPAÑA DE TAMITE DE DNI, EN CUMPLIMIENTO AL "PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL AÑO 2022";

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Asesoría Contable y Presupuestal el compromiso y devengado en el SIAF y a la Oficina de Unidad de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el servidor mencionado en el artículo anterior, deberá rendir los gastos efectuados, debidamente documentada a la gerencia Municipal en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- Esta gerencia deberá realizar las acciones necesarias para el cumplimiento, desembolso y entrega del monto a la persona antes señalada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Adm. Zico René Melgarejo León
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 41912164

2